



Gobernación
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA

27 NOV 2019

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 27 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1708

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

VISTO la política emprendida por el Gobierno de la Provincia en materia educativa y la existencia de cargos docentes vacantes en establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida responde a un justo requerimiento de la docencia, garantizando con ello la protección del trabajo y la justicia social, principios amparados por la Constitución Provincial y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, que en su artículo 122, inciso f), prevé que los docentes gozan, entre sus derechos, el de estabilidad en el cargo, en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad a la normativa vigente;

Que en dicho marco, se estima oportuna la titularización de agentes en cargos docentes vacantes disponibles, en las Plantas Orgánico Funcionales de las distintas unidades educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, atento a que transcurrieron aproximadamente tres años desde el último proceso previsto por el Decreto N° 1750/2016;

Que se verifica la existencia de cargos docentes vacantes de Maestro de Grado, Maestro Celador, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Celador de Nivel Inicial, Maestros de grado de Educación Especial, Maestro Especial de Jornada Simple en Escuelas de Educación Especial (talleres), Maestro Especial de Educación Física, Maestro Especial de Educación Artística, Maestro Especial de Lengua Extranjera, Maestro Especial Agrónomo, Asistentes Escolares, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, como así también de Maestro de Grado, Maestro de Grado de Educación Especial, Maestro Celador y Maestros Especiales de Jornada Simple (Talleres, Educación Física y Lengua Extranjera), en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

...///



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

///...

DECRETO N° 1708

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

Que a tal fin corresponde que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore los cuadros de orden de méritos según las Resoluciones Ministeriales N° 1713/2012, 1851/2008 y 4231/2011, conforme a los requisitos establecidos en el marco de la legislación vigente;

Que fueron consultadas las asociaciones gremiales, sindicales y otros actores del sector docente;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas ellas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello en ejercicio de las facultades establecidas por Ley N° 7546 y la Ley N° 8053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la titularización de agentes en cargos docentes vacantes disponibles en las Plantas Orgánico Funcionales (POF) de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que cumplimentaren los requisitos previstos en los Anexos que integran el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación, con las Direcciones Generales citadas en el artículo 1°; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará los cuadros de orden de méritos según las Resoluciones Ministeriales N° 1713/2012, 1851/2008 y 4231/2011.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que a los fines de la antigüedad prevista en los anexos se considerarán la/s licencia/s otorgada/s en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

...///

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Progr. de L. y Decretos
Secretaría de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

III...
DECRETO N° 1708

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programas, Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial, que nucleen a los educadores de la provincia debidamente certificado, en tanto hayan continuado en el ejercicio de su función docente.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

ARTÍCULO 4°.- La titularización dispuesta en el presente quedará suspendida y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial de tipo penal pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativo al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Exclúyase de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite correspondiente para acceder a la jubilación habiendo presentado la renuncia condicionada.
- b) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente con las medidas previstas en el artículo 47 de la Ley N° 6830, durante los términos que se indican seguidamente:
 - En los dos (2) últimos años para la prevista en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días.
 - En los últimos tres (3) años para la prevista en el inciso d)- suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días.
 - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía.
 - En los últimos diez (10) años, para la prevista en el inciso f) – exoneración.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

III...
DECRETO Nº 1708

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120148-257553/2019-0.-

ES COPIA

RINA E. DEITORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- c) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.
- d) El que se encontrare con cambio de funciones y/o afectación.

ARTÍCULO 6º.- A los fines de determinar los cargos a titularizar por agente, se considerará el régimen de incompatibilidad vigente.-

ARTÍCULO 7º.- Los docentes deberán acompañar al proceso de titularización la siguiente documentación:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos y Privados actualizada.
- Fotocopia autenticada del Título.
- Conceptos profesionales según Anexos del presente instrumento.
- Instrumento legal para los casos previstos en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá oportunamente los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

ARTÍCULO 9º.- Los docentes titularizados en virtud del presente Decreto no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en los cargos titularizados.

ARTÍCULO 10º.- Déjase establecido que a los fines de la presente titularización se reservarán los cargos vacantes para los traslados ordinarios que deban producirse.

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SIMON PADROS Ramiro

Secretario General de la Gobernación

URTUBEY Juan Manuel

Gobernador

BERRUEZO SANCHEZ
Nieves Analía

Ministra de Educación,
Ciencia y Tecnología

Ley Nacional Nº 25.506 - Ley Provincial Nº 7.860-Decreto Nº 573/2018



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1708

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

ES COPIA

RINA DE TORRÉS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I

Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial

I.- Maestro de Grado, Maestro Celador, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Celador de Nivel Inicial con Alternancia e Itinerancia.

I.a.- Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el cargo y el Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y Resolución Delegada N° 8/2011 del entonces Ministerio de Educación.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera Educativa, al 31 de diciembre de 2018 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
6. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

I.b.- La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

II.- Maestro de Grado de Educación Especial

II.a.- Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

...///



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

III...

DECRETO N° 1708

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el cargo, Nivel y en las Modalidades de Educación Especial, Hospitalaria y/o Domiciliaria de acuerdo a la Ley N° 6830.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel y en la Modalidad de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa, al 31 de diciembre de 2018 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
6. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

II.b. Los aspirantes a titularizar en Escuelas de Ciegos- Disminuidos Visuales y de Sordos e Hipoacúsicos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel y en la Modalidad, de los cuales 2 (dos) años deberán ser de desempeño efectivo en Escuela especial de ciegos – Disminuidos Visuales o de Sordos e Hipoacúsicos de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa, al 31 de diciembre de 2018.
2. Acreditar capacitación en Sistema Braille y Abaco para escuelas de ciegos.
3. Acreditar capacitación en Lengua de Señas Argentinas para escuelas de sordos.
4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.-

II.c. Para Escuelas de Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, los aspirantes a titularizar deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel y en la Modalidad, de los cuales 2 (dos) años deberán ser de desempeño efectivo en Escuela de Modalidad de Educación Hospitalaria y/o Domiciliaria de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa, al 31 de diciembre de 2018 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial.
2. Acreditar Capacitación en Modalidad de Educación Hospitalaria y/o Domiciliaria.

...///

ES-CORIA

RINA RIVERA TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

///...

DECRETO N° 1708

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

3. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.

II.d. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

III.- Maestro Especial de Lengua Extranjera (Escuela Común)

III.a. Los aspirantes a titularizar para los mencionados cargos deberán:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar al 31/12/18, en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta, la antigüedad de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa, que se detalla a continuación:
 - Tres (3) años con título docente.
 - Cinco (5) años con título habilitante.
 - Siete (7) años con título supletorio.
3. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
5. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

III.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

IV.- Maestro Especial de Agronomía - Educación Primaria Común.

IV.a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

///...

...///

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Ceres y Diferidos
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1708

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa de Asesoría y Desarrollo
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar al 31/12/18, en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta, la antigüedad de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa, que se detalla a continuación:
 - Tres (3) años con título docente.
 - Cinco (5) años con título habilitante.
 - Siete (7) años con título supletorio
3. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
5. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

IV.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

V.- Maestro Especial de Educación Física - Escuela Común. -

V.a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el cargo y nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y a la Ley N° 7233 del COPEF.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el nivel de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa al 31 de diciembre de 2018 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.
7. Acreditar cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 7233 del COPEF.

///...



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1708

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Int. Terr. y R. A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

V.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

VI.- Maestro Especial de Educación Artística - Escuela Común. -

VI.a. Los aspirantes a titularizar para los mencionados cargos deberán:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar al 31/12/18, en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta, la antigüedad de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa, que se detalla a continuación:
 - Tres (3) años con título docente.
 - Cinco (5) años con título habilitante.
 - Siete (7) años con título supletorio.
3. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
5. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

VI.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

VII.- Maestro Especial Jornada Simple para Escuela Especial – (Talleres)

VII.a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar al 31/12/18, en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta, la antigüedad de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa, que se detalla a continuación:

...///

///...



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1708

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

- Tres (3) años con título docente.
- Cinco (5) años con título habilitante.
- Siete (7) años con título supletorio.
- 3. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
- 4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018. o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
- 5. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

VII.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

VIII.- Asistente Escolar.

VIII.a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el nivel de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa al 31 de diciembre de 2018 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
3. Poseer título universitario y/o terciario específico para el cargo de Asistente Escolar.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.
7. Poseer Matrícula Profesional activa, Certificado de Ética profesional, Certificado de libre deuda a Junio de 2019, expedidos por los respectivos Colegios de Profesionales, en los casos que correspondiera.

VIII.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

...///

///...



DECRETO N° 1708

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

ANEXO II

Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

La Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de orden de méritos según Resolución Ministerial N° 1713/2012 y Disposición N° 016/2017 de EPJA instancia 1.

I.- Maestro de Grado y Maestro Celador en Núcleos Educativos Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

I.a- Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

- 1- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
- 2- Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
- 3- Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el nivel de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa al 31 de diciembre de 2018 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
- 4- Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.

I.b- La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

II- Maestro de Grado, Maestro de Grado de Educación Especial y Maestro Celador en Núcleos Educativos en la Modalidad de Contextos de Privación de la Libertad.

II.a- Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

- 1- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
- 2- Acreditar Aptitud Psicofísica vigente. –
- 3- Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.

...///



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

III...

DECRETO Nº 1708

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120148-257553/2019-0.-

II.b- La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

III.- Maestro Especial de Jornada Simple (Lengua Extranjera) Modalidad Jóvenes y Adultos y Contextos de Privación de la Libertad.

III.a.1 Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar al 31/12/18, en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación General de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Salta, la antigüedad de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa, que se detalla a continuación:
 - Tres (3) años con título docente.
 - Cinco (5) años con título habilitante.
 - Siete (7) años con título supletorio.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
5. Acreditar capacitación específica para la modalidad.
6. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

III.a.2- La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

III.b.- Maestro Especial de Jornada Simple (Educación Física) en Núcleos Educativos en las Modalidades de Jóvenes y Adultos y Contextos de Privación de la Libertad.

III.b.1- Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

- 1- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.

...///



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

III...

DECRETO N° 1708

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

- 2- Poseer título docente específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y Ley N° 7233 del COPEF.
- 3- Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel y la Modalidad de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos humanos del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología al 31 de diciembre de 2018.
- 4- Acreditar aptitud psicofísica vigente
- 5- Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento

III.b.2- La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

III.c- Maestro Especial de Jornada Simple (Talleres) en Núcleos Educativos en las Modalidades de Jóvenes y Adultos y Contextos de Privación de la Libertad.

III.c.1- Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

- 1- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
- 2- Acreditar al 31/12/18, en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta, la antigüedad de acuerdo a lo informado por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos de la cartera Educativa, que se detalla a continuación:
Tres (3) años con título docente.
Cinco (5) años con título habilitante.
Siete (7) años con título supletorio.
- 3- Acreditar aptitud psicofísica vigente.
- 4- Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres años en que fuera valorado, en caso de estar comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento.
- 5- Acreditar capacitación específica para la modalidad.
- 6- No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

III.c.2- La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación

GUBERNACION

Dpto. Numer. Graf. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

27 NOV 2019

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



SALTA, 27 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1708

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

VISTO la política emprendida por el Gobierno de la Provincia en materia educativa y la existencia de cargos docentes vacantes en establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida responde a un justo requerimiento de la docencia, garantizando con ello la protección del trabajo y la justicia social, principios amparados por la Constitución Provincial y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, que en su artículo 122, inciso f), prevé que los docentes gozan, entre sus derechos, el de estabilidad en el cargo, en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad a la normativa vigente;

Que en dicho marco, se estima oportuna la titularización de agentes en cargos docentes vacantes disponibles, en las Plantas Orgánico Funcionales de las distintas unidades educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, atento a que transcurrieron aproximadamente tres años desde el último proceso previsto por el Decreto N° 1750/2016;

Que se verifica la existencia de cargos docentes vacantes de Maestro de Grado, Maestro Celador, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Celador de Nivel Inicial, Maestros de grado de Educación Especial, Maestro Especial de Jornada Simple en Escuelas de Educación Especial (talleres), Maestro Especial de Educación Física, Maestro Especial de Educación Artística, Maestro Especial de Lengua Extranjera, Maestro Especial Agrónomo, Asistentes Escolares, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, como así también de Maestro de Grado, Maestro de Grado de Educación Especial, Maestro Celador y Maestros Especiales de Jornada Simple (Talleres, Educación Física y Lengua Extranjera), en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

...///